



Medellín, miércoles 14 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.061

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002592	Junio 09	3	2023070002599	Junio 09	34
2023070002593	Junio 09	7	2023070002600	Junio 09	36
2023070002594	Junio 09	10	2023070002601	Junio 09	38
2023070002595	Junio 09	15	2023070002602	Junio 09	40
2023070002596	Junio 09	19	2023070002603	Junio 09	42
2023070002597	Junio 09	28	2023070002604	Junio 09	44
2023070002598	Junio 09	31			



Radicado: D 2023070002592

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*”

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusion Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020027206 del 05 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$525.000.000 entre rubros de inversión.



JPANIAGUAM

10625

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020027395 del 06 de junio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de inversión la Secretaría de Inclusion Social y Familia, para cumplir con los indicadores de resultado y de producto del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida “2020-2023”, específicamente los asociados a los programas y proyectos a cargo de la Entidad y a la gestión de las Políticas Públicas Departamentales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusion Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	133D	2-3	C41026	070124	\$306.491.361	Implementación del programa Antioquia para Infancia y Adolescencia del Plan de desarrollo “unidos por la Vida” 2020 - 2023 Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45012	220267	\$218.508.639	Generación de acciones, reconocimiento, participación, no discriminación y noviolencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$525.000.000	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusion Social y familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	133D	2-3	C41021	070125	\$300.000.000	Implementacion del programa Unidos por la primera infancia del plan de desarrollo "unidos por la vida" 2020 - 2023 Antioquia.
4-1011	133D	2-3	C41026	070122	\$6.491.361	Implementacion del programa Jovenes por la Vida del plan de desarrollo "unidos por la vida" 2020 - 2023 Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41026	070122	\$218.508.639	Implementacion del programa Jovenes por la Vida del plan de desarrollo "unidos por la vida" 2020 - 2023 Antioquia.
TOTAL					\$525.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	06-06-23
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	06-06-23
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E).	<i>[Firma]</i>	06-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	09/06/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	7/6/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	8. 6. 23

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070002593

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020026624 del 1 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020026987 del 2 de junio de 2023.

VMURILLOM

10674

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado de la siguiente forma:

La Secretaría de Inclusión Social y Familia, en virtud de fortalecer las acciones planteadas en el Proyecto: “Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia”, solicita amablemente concepto favorable para traslado presupuestal por valor de \$411.000.000, recurso que se encuentra disponible en el proyecto de inversión 220356 – Gobernanza, con el fin de aumentar los proyectos productivos y agropecuarios/huertas en las subregiones del departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que el acceso físico y económico de los alimentos es vital para que exista seguridad alimentaria y nutricional de las personas de nuestro territorio, adicional a esto, es importante tener en cuenta que según la Alianza Universitaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada — Aludhaa—, integrada por profesionales de las universidades colombianas que ofrecen programas académicos de Nutrición — entre ellas la Universidad de Antioquia— revelan para el 2022 que: “El 71.6 % de hogares en Colombia presenta inseguridad alimentaria. En las zonas rurales, la cifra sube al 73.4 % y en estratos 1 y 2 supera el 82 %. La seguridad hídrica también tiene saldos en rojo”.

Es importante resaltar que actualmente el indicador de Plan de Desarrollo se encuentra con un cumplimiento satisfactorio, como se expresó, las necesidades de nuestra población son apremiantes y estas acciones ayudan a mitigarlo y brindar la oportunidad de producción de alimentos sostenibles y sustentables para contrarrestar la inseguridad alimentaria y los escasos de estos alimentos como una de las consecuencias de la post pandemia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
133D	4-1011	2-3	C41032	220356	411.000.000	Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 411.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
133D	4-1011	2-3	C41032	070102	411.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 411.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	06/06/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	06-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	06/06/2022
Aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre - Subsecretaria Financiera (E)	<i>[Firma]</i>	06-06-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	7-6-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	8-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002594

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

10623

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020026994 del 02 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$3.660.122.016 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020027350 del 06 de junio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es: "Con los traslados presupuestales de inversión de la Secretaría de Inclusión Social y Familia además de cumplir con los indicadores de resultado y de producto del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida "2020-2023", específicamente los asociados a los programas y proyectos a cargo de la Entidad y a la gestión de las Políticas Públicas Departamentales, este despacho pretende priorizar y fortalecer los siguientes proyectos:

- 1) "Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia - **220292**", con fines a difusión de la misma, como instrumento de atención a las comunidades y reconocimiento de derechos, patrones socioculturales e identitarios de los pueblos indígenas de Antioquia, por el valor de **\$774.750.000**.

Además, se hace necesario avanzar con el cumplimiento de los Acuerdos Participativos y Comunitarios entre el Departamento y los Pueblos Indígenas de Antioquia, propiciando la gestión de iniciativas de carácter cultural y deportivo, de vivienda y de equipamiento comunitario, que impactaran positivamente en la calidad de vida de las comunidades y Resguardos indígenas del Departamento.

Este recurso será destinado para la cofinanciación de los Juegos Departamentales indígenas, el mejoramiento de viviendas rurales y la instalación de parques infantiles en comunidades y resguardos; los convenios se celebrarán con las entidades competentes e idóneas para la ejecución de las iniciativas en territorios indígenas.

Esta inversión tendrá impacto en comunidades y resguardos indígenas de las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Occidente, Suroeste, Norte, Nordeste y Magdalena Medio.

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

- 2) “Identificación compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia Medellín - **070116**”, con el fin de propiciar espacios de participación y reconocimiento de la garantía de los derechos del adulto mayor, por valor de **\$450.000.000**.

Es importante mencionar que la mayor parte del recursos del proyecto 070116 es de destinación específica, obtenidos del recaudo de retención en la fuente por estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor, normada mediante la Ley 1276 del 2009, 1850 del 2017 y Ordenanza Departamental 17 del 2021; siendo estos insuficientes para garantizar la financiación de aquellos proyectos aprobados en los acuerdos municipales.

Con el recurso que se pretende trasladar se realizaran convenios interadministrativos de asociación con los municipios de la subregión Norte del Departamento de Antioquia.

- 3) “Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia – **070118**”, para desarrollar e implementar acciones requeridas en la población con discapacidad, sus cuidadores y familias, por la suma de **\$1.390.372.016**

Actualmente este proyecto de Personas con Discapacidad, ha recibido 18 proyectos municipales, además de fortalecer los procesos de inclusión laboral; para obtener la participación efectiva de esta población con discapacidad, sus cuidadores y familia.

Con estos recursos se estructurará en conjunto con las administraciones municipales, recursos y capacidad técnica con un enfoque social que aborda cuatro líneas: cultural-recreativo, pedagógico, recreativo y bienestar de la población con discapacidad en los municipios de Heliconia, San Rafael, Cisneros, San Luis, Briceño, Peque, Ituango, Toledo, Guarne, Vegachí, Caracolí, Betania, El Carmen de Viboral, Sabanalarga, Olaya y El Retiro; que beneficiará a más de 3.000 personas.

- 4) “Fortalecimiento afro en Antioquia – **070120**”, para implementar la transversalización del enfoque diferencial de la promoción y protección de los derechos de la población afrodescendiente en situación de vulnerabilidad; por la suma de **\$145.000.000**.

Este proyecto fue formulado bajo unas condiciones de mercado que han cambiado, desde su aprobación en el SGR en el año 2022 e inicio de la ejecución física y financiera en febrero de 2023; a partir del aumento del salario mínimo legal para el año 2023,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

impactando costos directos e indirectos de los bienes y servicios que se proveen en la ejecución del proyecto.

En consideración al tipo de población y realidades territoriales, la materialización de las actividades del principal componente del proyecto "La sensibilización", se ha dificultado, por la falta de intervenciones, siendo necesario ampliar el tiempo de los profesionales e incorporar recursos para atender las situaciones que no fueron previstas dentro del proyecto y que durante la ejecución han afectado de manera sustancial la ejecución financiera.

Estos recursos serán destinados para fortalecer el proceso contractual de tal manera que se puedan ejecutar diferentes estrategias y lograr un mayor impacto en la población Afro, de todo el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	PosPre	Área Funcional	PEP	Descripción del Proyecto	Valor
133D	0-1010	2-3	C41022	070121	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia.	1.674.750.000
133D	4-1011	2-3	C41022	070121	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia.	1.840.372.016
133D	4-1011	2-3	C41032	220356	Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia.	\$145.000.000
				TOTAL		\$3.660.122.016

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Área Funcional	PEP	Descripción del Proyecto	Valor
133D	0-1010	2-3	C45023	220292	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia	774.750.000
133D	0-1010	2-3	C41042	070118	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia	900.000.000
133D	4-1011	2-3	C41042	070118	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del departamento de Antioquia	1.390.372.016
133D	4-1011	2-3	C41041	070116	Identificación Compromiso Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor En Antioquia Medellín	450.000.000
133D	4-1011	2-3	C41032	070120	Fortalecimiento afro en Antioquia.	145.000.000
				TOTAL		\$3.660.122.016

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		06-06-23
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		6-06-23
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E).		6-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		06/06/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		7/06/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002595

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020027025 del 2 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020027354 del 6 de junio de 2023.

VMURILLOM

10622

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado de la siguiente forma: Fortalecer las acciones planteadas en el Proyecto: “Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia”. Proyecto 070102. El recurso para trasladar se encuentra disponible en el proyecto 220356.

Lo anterior, dada la necesidad de otros municipios que han presentado proyectos productivos en los últimos días, y esta Secretaría con el fin de continuar aumentando este tipo de proyectos (productivos y agropecuarios/huertas) en las subregiones del departamento de Antioquia, teniendo en cuenta la difícil situación de acceso físico y económico para la obtención de alimentos, lo cual es vital, para que exista seguridad alimentaria y nutricional en las familias del territorio Antioqueño, requiere trasladar recurso internamente con el fin de mitigar la situación.

Se considera importante tener en cuenta además que según la Alianza Universitaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada —Aludhaa—, integrada por profesionales de las universidades colombianas que ofrecen programas académicos de Nutrición —entre ellas la Universidad de Antioquia— revelan para el 2022 que: “El 71.6 % de hogares en Colombia presenta inseguridad alimentaria. En las zonas rurales, la cifra sube al 73.4 % y en estratos 1 y 2 supera el 82 %. La seguridad hídrica también tiene saldos en rojo”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	133D	2-3	C41032	220356	66.000.000	Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia.
				TOTAL	\$ 66.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	133D	2-3	C41032	070102	66.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 66.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	ATF	6-06-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GWC	6-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	ATF	06/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	DP	6-6-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	LG	6-6-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGE	8-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento





Radicado: D 2023070002596

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" – BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

10612

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibidem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional 60%, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

15. Que el municipio de Girardota formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota" - BPIN 2021003050081, por valor total de cinco mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos M/L (\$5.959.138.277), de los cuales cinco mil treinta millones de pesos (\$5.030.000.000,00) serán financiados con recursos SGR – asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y Novecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos (\$929.138.277,00) con recursos SGR – Asignaciones directas del municipio de Girardota.

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano de Girardota.
- Concepto técnico del presupuesto expedido por la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde del municipio de Girardota.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano de Girardota o por el alcalde municipal.
- Certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas – NTC, suscrito por la Secretaria de Infraestructura de Girardota.
- Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo municipal y PBOT suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano de Girardota.
- Planos originales firmados por profesional competente.

11

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado Servicios públicos suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano de Girardota.
 - Análisis de riesgo.
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipio de Girardota.
 - Documento técnico del proyecto.
 - Concepto de viabilidad.
 - Resolución de viabilidad.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
18. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081 se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica - Nuestro Planeta", "Componente, infraestructura para la movilidad sostenible".
19. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081, se articula con la categoría de las iniciativas para las asignación para la inversión regional 60% "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS por la vida 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
20. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081, el municipio de Girardota encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)
21. Que mediante Resolución No 3778 del 30 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Girardota emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

"Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081.

22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 2 de junio de 2023, con solicitud N°2065694.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

41

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" – BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 28. Que el municipio de Girardota propuso que se designara como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría a la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081.
- 29. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR de la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM, es de rango "Excelente" con un puntaje de 99,1.
- 30. Que mediante certificado del 15 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Girardota acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081.
- 31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081 por valor de Cinco mil treinta millones (\$5.030.000.000,00) con recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021051540091	Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de	Transporte	III	(\$5.959.138.277,00)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota			
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		9 meses	\$5.030.000.000,00
Municipio de Girardota	SGR – Asignaciones directas		9 meses	\$929.138.277,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$5.030.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$5.030.000.000,00	N. A	N. A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de cinco mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos M/L (\$5.959.138.277,00), de los cuales novecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos (\$929.138.277,00) serán financiados con recursos SGR – Asignaciones directas del municipio de Girardota y en este sentido serán aprobados por el respectivo alcalde en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081, cómo se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
(\$5.959.138.277,00)		SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignaciones directas, municipio de Girardota	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignaciones directas, municipio de Girardota
		Valor Ejecución	\$5.454.807.302,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignaciones directas, municipio de Girardota.
		Valor Interventoría	\$ 504.330.975
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio Girardota	

41

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" - BPIN 2021003050081, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota", identificado con código BPIN 2021003050081.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - GIRACOM con NIT 901.464.458-9, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño – Contratista enlace subregión bajo cauca – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	JDP	06/06/23
Revisó:	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	06/06/23
Revisó:	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Claudia Ramírez	06-06-23
Revisó:	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	Claudia García	06-06-23
Revisó:	Natalia Andrea Restrepo López – Directora Asuntos legales SIF	Natalia Restrepo	06/06/23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido	02/06/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGB	7-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002597

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Agricultura, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020026272 del 30 de mayo del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020026361 del 31 de mayo de 2023.

VMURILLOM

10620

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos justificado de la siguiente forma:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere avanzar en los procesos de modernización de la ganadería y mejoramiento de la infraestructura para la transformación y comercialización del sector lácteo, consolidando a Antioquia como el mayor productor de leche del país, aprovechando las ventajas competitivas que se tiene, para lo cual aunará esfuerzos para la adecuación del centro de acopio y transformación de leche en el municipio de Sabanalarga.

Lo anterior siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo en el componente productividad y competitividad; en donde se plantea el apoyo a la modernización ganadera y cuyo objetivo es mejorar la infraestructura, y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2091	163G	2-3	C32062	210028	120.000.000	Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$ 120.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2091	163G	2-3	C17022	140087	120.000.000	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 120.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	AT	5/06/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	WLC	5/06/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Trinidad	06/06/2023
Aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre - Subsecretaria Financiera (E)	Luz	5/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	LGG	07/06/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGE	7-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002598

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020026263 del 30 de mayo del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020026497 del 31 de mayo de 2023.

VMURILLOM

10619

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para realizar los contratos de suma importancia en el Ente Gubernamental y así dar cumplimiento a lo estipulado en el plan de desarrollo, justificado de la siguiente forma:

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 159, manifiesta como propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios en la Dirección de Servicios Generales, tiene como función coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas.

Dando cumplimiento a la premisa anterior y lo estipulado en el Plan de desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020-2023 la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, busca consolidar la modernización de los espacios del Centro Administrativo Departamental, dando soluciones integrales en la búsqueda del mejoramiento continuo en los procesos, como instrumento que esté al servicio de la sociedad y los funcionarios que allí laboran; proporcionando instalaciones de calidad, ajustadas a la actualidad tecnológica, funcionales, modernas y confortables que ayuden a mantener en óptimas condiciones las edificaciones donde funciona la sede de la Gobernación de Antioquia, por tal razón se pretende llevar a cabo la contratación de las obras estipuladas en el plan de desarrollo tales como la obra estructural de la pérgola metálica para el proyecto Plazoleta Sur, Obras de concreto para la recuperación de las figuras en bronce del Monumento Al Pueblo Antioqueño, obras menores para el cumplimiento de normatividad y modernización de algunos pisos del CAD, y así evitar el deterioro de la edificación y permitir el desempeño de las funciones del personal que labora en el interior, así como el servicio a usuarios externos e internos

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	174H	2-3	C45994	220260	1.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de la gestión documental de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$ 1.000.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	174H	2-3	C45993	220264	1.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$ 1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	A17.	6/06/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GLO	6-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Arbolado	06/06/2023
Aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre - Subsecretaria Financiera (E)	Luzca	6-6-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	LG	07-06-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	RECE	7.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002599

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020027445 del 6 de junio de 2023, el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.064.243** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3258**, ID Planta **6190**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de junio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.064.243** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3258**, ID Planta **6190**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Handwritten signature]</i>	06/06/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Handwritten signature]</i>	06/06/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>[Handwritten signature]</i>	07/06/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Handwritten signature]</i>	07/06/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudeo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Handwritten signature]</i>	07/06/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070002600

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020027082 del 5 de junio de 2023, el señor **JOSÉ EUGENIO CADAVID FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.452.205** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0258**, ID Planta **5862**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de junio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ EUGENIO CADAVID FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.452.205** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0258**, ID Planta **5862**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de junio de 2023.

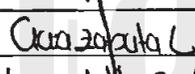
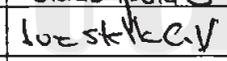
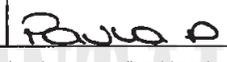
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		05/06/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		05/06/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		05/06/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		05/06/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		06/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002601

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001645 del 29 de marzo de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante Decreto 2023070001645 del 29 de marzo de 2023, Artículo Primero, se Encargó al señor **CARLOS ANDRÈS TORRES ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.702.013, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3213, ID Planta 6132, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5P, NUC Planta 1241, ID Planta 4673, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

La Gobernación de Antioquia estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente la figura de Encargo, a través de la Resolución 2021060073478 del 26/05/2021, modificada por la Resolución 2022060004672 del 22/02/2022 y en su Artículo 5° establece que, el Comité de la Convocatoria con el apoyo del Equipo Orientador verificará el cumplimiento de los requisitos de los servidores(as) de carrera administrativa que apliquen para un encargo.

Una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– para proceder a la debida comunicación del nombramiento en encargo, se encontró que el señor **CARLOS ANDRÈS TORRES ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.702.013, registra una inhabilidad, situación que conlleva a que la Dirección de Personal – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se abstuviera de comunicar el Decreto 2023070001645 del 29 de marzo de 2023.

MTABORDAHE

10675

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001645 del 29 de marzo de 2023"

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad.

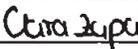
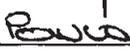
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2023070001645 del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa al señor **CARLOS ANDRÉS TORRES ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.702.013, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3213, ID Planta 6132, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5P, NUC Planta 1241, ID Planta 4673, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		08/06/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		8/6/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		08/6/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		8-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002602

Fecha: 09/06/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070002602
(Del 10 de junio de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

Decreto Especial de Reconocimiento al

CORONEL MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ

Comandante de la XIV Brigada – Puerto Berrío, del Ejército Nacional

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que **el Coronel MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, Comandante de la XIV Brigada – Puerto Berrío, del Ejército Nacional**, ha cumplido a cabalidad su misión como Comandante de la XIV Brigada – Puerto Berrío, desde donde ha combatido intensamente la criminalidad en el territorio antioqueño bajo su jurisdicción, que incluye las regiones del Nordeste y el Magdalena Medio.

Que **el Coronel MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, Comandante de la XIV Brigada – Puerto Berrío, del Ejército Nacional**, ha enfrentado con valentía y honor a la delincuencia organizada y las estructuras terroristas que han desestabilizaron el Nordeste Antioqueño, logrando mantener el orden y la seguridad, respetando los Derechos Humanos y protegiendo a la población civil, neutralizando la acción delictiva y coadyuvando a la resolución pacífica del conflicto.

Que el Gobierno Departamental de Antioquia le debe gratitud por al **Coronel MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, Comandante de la XIV Brigada – Puerto Berrío, del Ejército Nacional**, porque durante su permanencia en la Comandancia en la XIV Brigada – Puerto Berrío, del Ejército Nacional, logró significativos avances en la lucha contra la criminalidad, particularmente, contra los Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR).

“.....”

Que, mediante un trabajo articulado de manera estratégica con el Gobierno Departamental, el **Coronel MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, Comandante de la XIV Brigada – Puerto Berrío, del Ejército Nacional**, con gran empeño e integridad, ha enfrentado sin titubear a la delincuencia, y asumido con compromiso la misión de desvertebrar los grupos armados organizados y luchar contra la minería ilegal, el narcotráfico, extorsión, secuestro y todas las redes al margen de la ley, con el fin de garantizarle a la ciudadanía el orden público y la protección de los derechos humanos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Coronel MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, Comandante de la XIV Brigada del Ejército Nacional**, por destacarse como un hombre que ha ejercido la defensa, el cuidado y la protección de la vida de los antioqueños, con un decidido compromiso y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a **Coronel MANUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ, Comandante de la XIV Brigada del Ejército Nacional**, en ceremonia pública, transmisión de mando, que tendrá lugar el día 10 de junio de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002603

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante oficio con radicado No.2023020027134 del 5 de junio de 2023, solicitó traslado presupuestal por valor de \$1.595.776, entre rubros de funcionamiento de esta dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, del rubro de otros bienes transportables para Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo-mueble del tipo utilizado en la oficina, teniendo en cuenta que la ergonomía en el puesto de trabajo es de vital importancia para mantener la salud y el buen desempeño de los funcionarios públicos, se requiere la compra de sillas ergonómicas ya que varias de estas se encuentran dañadas y deben ser reemplazadas.

HGONZALEZCU

10645

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	112B	2-1-2-02-01-003	C	999999	1.595.776	Otros bienes transportables
				TOTAL	\$1.595.776	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	112B	2-1-2-01-01-004-01-01-02	C	999999	1.595.776	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo-muebles del tipo utilizado en la oficina
				TOTAL	\$1.595.776	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	7-6-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	7-06-2023
Revisó y aprobó	Diana Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	7-6-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	07/06/23
Vo.Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	8/6/23
Vo.Bo	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico: Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	8.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070002604

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020027121 del 5 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020027356 del 6 de junio de 2023.”
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y

VMURILLOM

10646

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es efectuar un traslado presupuestal con el fin de disponer los recursos para ejecución de estrategias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, el cual fue aprobado mediante Ordenanza 6 del 16 de junio de 2020 por la honorable Asamblea Departamental.

La contribución directa que hará la Gerencia de Servicios Públicos con la presente solicitud se encuentra en la siguiente estructura programática del Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”:

- 3. Línea Estratégica 3. Nuestro Planeta
 - 3.1. Componente 1. Antioquia Hábitat Sostenible
 - 3.1.6. Programa 6: Gestión Integral De Residuos Sólidos

Concedores de las necesidades asociadas al estado actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Antioquia y en aras de contribuir a la optimización de la cobertura y prestación del servicio de aseo en el Departamento, y, teniendo en cuenta los lineamientos Departamentales de realizar estrategias para el cumplimiento de las políticas de Economía Circular y los acuerdos Municipales realizados. Se pretende desarrollar un proceso contractual para el: “Fortalecimiento de los procesos de gestión residuos sólidos, a través de la implementación de una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos en el Municipio de Marinilla ”

El indicador al cual aporta el proyecto se describe a continuación:

Municipios y/o Distrito intervenidos con acciones técnicas, operativas o de gestión para la implementación u operación de sistemas de aprovechamiento y/o transformación de residuos sólidos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2020	113B	2-3	C40032	040036	1.000.000.000	Ampliación de la cobertura de servicios de Alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en todo el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 1.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2020	113B	2-3	C40032	040034	1.000.000.000	Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el Departamento
TOTAL					\$ 1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>ATF</i>	7-6-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>Guis</i>	07-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Trinidad V.</i>	07/06/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	7-6-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LG</i>	8-6-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	8-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 20 de marzo de 2023, falleció el señor **HORACIO DE JESUS LONDOÑO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.461.174**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA AMELIA MARULANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.464.236**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 18 de abril de 2023, falleció el señor **IVAN DE JESUS BETANCUR POSADA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.497.632**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AURA ALICIA DEOSSA DE BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.789.970**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 11 de marzo de 2023, falleció el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA COSSIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.400.870**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GABRIELA HENAO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.460.422**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 28 de abril de 2023, falleció el señor **OCTAVIO DE JESUS GUISAO FLOREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.317.833**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NELLY DEL SOCORRO GAMBOA GUISAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.606.503** en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
Pedido. 4000088124



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 29 de marzo de 2023, falleció el señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **611.385**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SUSANA EDILMA GONZALEZ CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.128.788** en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 12 de febrero de 2023, falleció el señor **JOSE REGINALDO HIGUITA HIGUITA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.460.059**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA HIDELMA POSADA DE HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.925.868** en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 19 de febrero de 2023, falleció **RAUL ANTONIO SANCHEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **516.657**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA AUXILIADORA PEREZ DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.483.280**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 29 de marzo de 2023, falleció **ALFONSO SAMACA DUARTE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.104.560**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **JOVITA GONZALEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.428.519**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 23 de abril de 2023, falleció **LUIS OVIDIO RIVERA DAVID**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **701.856**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LETICIA GUERRA DE RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.542.714**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
